



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 226**

**REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012017008 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE INCENDIO A BORDO DE LA MN IMPALA PUERTO SALGAR

**PARTES:** CAPITAN, PROPIETARIO Y ARMADOR MN IMPALA PUERTO SALGAR Y DEMAS INTERESADOS

**AUTO:** EN AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2020 EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, ORDENA DAR TRASLADO POR EL TERMINO DE 03 DIAS DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LOS APODERADOS DE IMPALA TERMINALS Y OTM &SERVIPORT, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

**PD 08 MARIA DANIELA VASQUEZ**  
ASESORA JURIDICA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA





la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D.T. y C., 13 de Julio del año 2020.

### **SINIESTRO MARITIMO DE INCENDIO REMOLCADOR IMPALA PUERTO SALGAR AUTO DE PRUEBAS**

En virtud del auto de fecha 06 de Julio del año 2020, por medio del cual se vincula a unas partes y se decretan otras pruebas, una vez notificada la correspondiente decisión, se allego el 10 de julio del año 2020, vía electrónica recurso de reposición en suicido de apelación en contra del auto de fecha 06 de julio del año 2020, por parte del señor JUAN GUILLERMO HINCAPIE MOLINA, en calidad de apoderado de OPERACIONES TECNICAS MARINAS SAS OTM S.A.S., y SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A. SERVIPORT S.A, así mismo se allego vía electrónica de la misma fecha recurso contra Auto de fecha 06 de Julio del año 2020, por parte del señor PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, en calidad de apoderado de la Sociedad IMPALA TERMINAL SA, así las cosas y en virtud de lo anterior procede el despacho a impulsar la investigación jurisdiccional No.15012017008, adelantada por siniestro marítimo de incendio de la MN SEA GIRL, en hechos ocurridos el día 09 de junio del año 2017, en consecuencia y una vez analizado el acápite probatorio, resuelve:

1. Dar traslado a las partes por un término de 03 días hábiles una vez notificada la presente decisión de los recursos presentados contra auto de fecha 06 de Julio el año 2020, por los doctores JUAN GUILLERMO MOLINA, en calidad de apoderado de OTM S.A.S y SERVIPORT S.A., y por el doctor PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, en calidad de apoderado de la MN IMPALA PUERTO SALGAR, y su propietario y armador.
2. Que se allegue por intermedio del doctor PABLO SIERRA CARDENAS, en calidad de apoderado del capitán y tripulación de la MN IMPALA PUERTO SALGAR, la siguiente documentación:
  - Registro de la central de incendio de alarma; donde se establezca el horario de activación de la alarma de incendio de la MN IMPALA PUERTO SALGAR, de haberse realizado, vigente para el 07 de junio del año 2017.
  - Registro de entrenamiento a bordo de la tripulación, vigente para el 07 de junio del año 2017.
  - Protocolo de cedula de zafarrancho y abandono de embarcación a bordo del remolcador Impala Puerto Salgar, vigente para el 07 de junio del año 2017.
  - Patente de navegación fluvial vigente para el 07 de junio el año 2017.
  - Certificado de inspección técnica y matrícula, para el día 07 de junio del año 2017.
  - Pólizas vigentes exigidas, para el día 07 junio del año 2017.
3. Se solicita a los remolcadores DOÑA CLARY, BARRACUDA y HERCULES, copia del registro fílmico del apoyo de salvamento del día 09 de junio del año 2017, prestados a la MN IMPALA PUERTO SALGAR.
4. Recabar a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, señale si para el día 07 de junio del año 2017, la MN IMPALA PUERTO SALGAR contaba con permiso de operación y/o matrícula provisional de navegación marítima.

Comuníquese y cúmplase,



Capitán de Navío ~~JORGE ENRIQUE~~ URICOECHEA PEREZ  
Capitán de Puerto de Cartagena